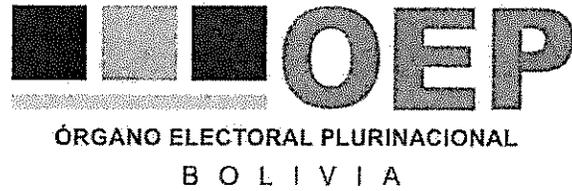


INF.FIS.UTF. N° 160/2024

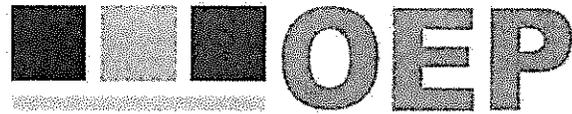


**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “CAMBIA TODO CAMBIA”  
– SANTA CRUZ  
(CTC)

La Paz, 24 de septiembre de 2024





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>6</b>
2.1	Falta Estados Financieros, Notas a los Estados Financieros y Ausencia de Comprobantes Contables.....	6
2.2	Ingresos Documentados.....	8
2.3	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	10
2.4	Falta comunicación de la constancia de la Designación de la o el Responsable Económico.....	13
2.5	Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado.....	15
2.6	Otras Observaciones Identificadas.....	17
A	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	17
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	<b>19</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 160/2024**

**I N F O R M E**

**Para :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**PRESIDENTE a.i.**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**VOCAL DE AREA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Msc. Nancy Gutiérrez Salas  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “CAMBIA TODO CAMBIA” (CTC) SANTA CRUZ**

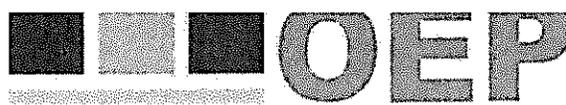
**Fecha :** La Paz, 24 de septiembre de 2024

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 003/2024 emitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, se





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución RSP N° 053/2014 de 23 de diciembre de 2014, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Cambia Todo Cambia” con sigla CTC, en la localidad de Santa Rosa segunda Sección Municipal de la Provincia Sara del Departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, correspondientes a la Gestión 2023.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

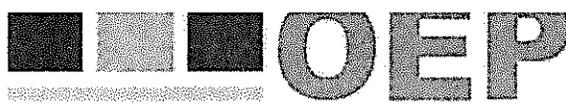
La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 29 de enero de 2023, con referencia: “*Presentación del POA Gestión 2022*” a la que adjuntaron:
  - Informe de concejales SOL -Todo Cambia Gestión 2021–2022 ante las OTB y Controles Sociales, Leyes Municipales Gestión 2021-2022 y Resoluciones Municipales Gestión 2021-2022 (fojas 7).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual de la Gestión 2023 y Detalle de actividades del 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 31 de enero de 2023 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante Nota TED.SCZ.PRES.SEC.CAM N° 005/2023 del 6 de febrero de 2023 y derivadas a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1139/2023 de 08 de febrero de 2023, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Asimismo, corresponde aclarar que la documentación adjunta corresponde a la gestión 2021-2022.

- Nota sin número de 26 de marzo de 2024, con Referencia: “*Presentación del Informe Económico “Gestión 2023”*”, a la cual se adjuntó:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos (foja 1).
- Libro de Cuentas 2022 (foja 1).
- Acta de Asamblea Extraordinaria (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 27 de marzo de 2024 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota CITE: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM. N° 039/2024 el 02 de abril de 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e instructivo TSE-RES-UTF N° 006/2023 del 3 de noviembre de 2023.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.

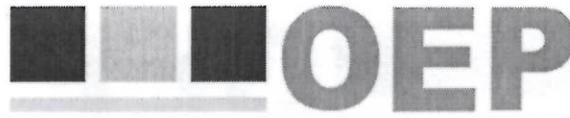
### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC)



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Santa Cruz, se registra a Orlando Vargas Cabral como Representante legal de esta organización política.

### Cuentas Corrientes

La agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta		Banco	Detalle
Cuenta de Ahorro.	10000056498683 en Bs.	Banco Unión S.A.	Recursos Propios

### 1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió, entre otros, los siguientes informes referidos a los estados financieros correspondientes a las Gestiones 2019 a 2022, de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 112/2020	31/12/2020
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 101/2021	04/06/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 137/2021	17/06/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 344/2021	30/11/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 116/2022	06/04/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 128/2022	27/04/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 167/2022	26/07/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 012/2023	18/01/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 029/2023	09/02/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 158/2023	15/08/2023
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 194/2023	20/10/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 213/2023	06/11/2023

**Fuente:** Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>



## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, se han identificado observaciones que a continuación señalamos:

### 2.1 FALTA DE ESTADOS FINANCIEROS, NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Y AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES

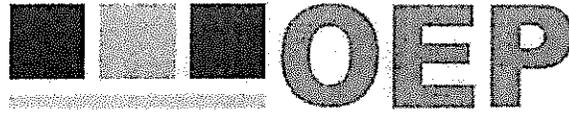
De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, correspondiente a la gestión 2023, se advirtió deficiencias relacionadas con la falta de presentación de los estados financieros (Balance General, Estado de Resultados y notas a los estados financieros) y la ausencia de comprobantes contables, adjuntándose únicamente un balance de comprobación y un libro de cuentas, documentos que no cumplen con los requisitos establecidos en el marco normativo vigente para que los mismos puedan ser considerados como estados financieros válidos.

Similar observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022** en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 158/2023** de 15 de agosto de 2023 y no subsanado en el Informe Complementario **INF.FIS.UTF. N° 194/2023** de 20 de octubre de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 213/2023** de 06 de noviembre de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se volvió a repetir, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

#### **Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)**

***“...I. Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria...”***



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

*“...I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización...”.*

**Artículo 87° (Estados financieros a presentar)**

*“...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.**
- b) Estado de Resultados**
- c) Notas a los estados financieros.**

*Los citados estados financieros descritos deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables...”.*

- d) Comprobantes de Ingreso.*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de Diario.*
- g) Otros registros auxiliares*

*II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”.*

La falta de presentación de los Estados Financieros, Notas a los estados financieros y la ausencia de comprobantes contables, no permitió conocer de manera clara, completa y veraz, la situación económica financiera de la organización política y los resultados alcanzados en la gestión, es fundamental contar con esta información para la adecuada toma de decisiones dentro de la organización política y sobre todo dar cumplimiento al marco normativo vigente.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz,

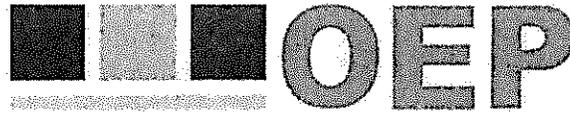
elaborar y presentar los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2023 de manera que reflejen objetivamente la situación económica y financiera de la organización política, esto incluye las notas a los Estados Financieros mismas que deben proporcionar explicaciones claras y completas para comprender el contenido de los estados financieros. Además, es fundamental remitir los comprobantes contables de ingresos y egresos, así como otros registros auxiliares que sustenten adecuadamente las transacciones registradas.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, no está de más recordarle, que el Reglamento de Fiscalización Organizaciones Políticas probado con Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece los parámetros así como los requisitos de la información económica y financiera que deben presentar las organizaciones políticas, por lo que sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación.

## 2.2 INGRESOS NO DOCUMENTADOS

En el proceso de fiscalización realizado a la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, se verificó que en un reporte denominado “*Libro de Cuentas*”, se exponen ingresos en efectivo por **Bs3.000,00**, mismos que no se encuentran respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o especie” ni con los comprobantes contables de ingresos.

Similar observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022** en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 158/2023** de 15 de agosto de 2023 y no subsanado en el Informe Complementario **INF.FIS.UTF. N° 194/2023** de 20 de octubre de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 213/2023** de 06 de noviembre de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se volvió a repetir, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

### **Artículo 71 (Registro de aportes)**

*“...I. La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).*
- b) Lugar y fecha.*
- c) Número de identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

*II. Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de qué registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*

*III. La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, esta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o el Responsable económico y /o Contador el registro del ingreso.*

### **Artículo 105° (Ingresos no Documentados)**

*“...Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados **que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser:** recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros...”.*

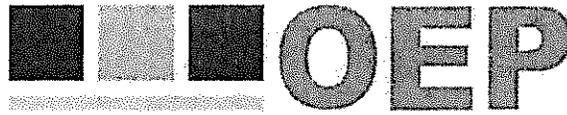
Lo descrito se debe a que en el reporte denominado “Libro de Cuentas” fue remitido sin adjuntar la información necesaria, ocasionando que los ingresos percibidos no estén respaldados por la documentación suficiente y competente, impidiendo garantizar la certeza del saldo expuesto.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, presentar los comprobantes contables de ingreso, adjuntando los recibos de aportaciones debidamente firmados por los militantes, miembros y/o simpatizantes que realizaron dichos aportes; asimismo, se deben incluir los datos del responsable de la recepción de estos recursos, para respaldar adecuadamente los ingresos y asegurar la certeza de los saldos expuestos en el estado de resultados.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, no está de más recordarle, que el Reglamento de Fiscalización Organizaciones Políticas probado con Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece los parámetros así como los requisitos de la información económica y financiera que deben presentar las organizaciones políticas, por lo que sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación.

### **2.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, se verificó que los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023, ascienden a Bs3.430,00, de los cuales no se adjuntó la suficiente documentación de respaldo que justifique la ejecución de los mismos, de manera tal que permitan confirmar el destino de los recursos percibidos, según el siguiente detalle:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

COMPROBANTE		FACTURA O RECIBO		Razón Social o Beneficiario	CONCEPTO	IMPORTE Bs	Documento Faltante
N°	FECHA	N°	Fecha				
		S/R	31/01/2023		Viáticos para presentación del POA	200,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Informe o documento similar que evidencie que se cumplió con el objetivo, lugar y fecha donde viajó.
		S/R	27/03/2023		Viáticos para presentar el informe económico	200,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Informe o documento similar que evidencie que se cumplió con el objetivo, lugar y fecha donde se viajó.
		R-00035	12/2/2023	Victor Hugo Fernández Arias	Refrigerios para distritos 1 y 2	600,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Informe o documento similar que especifique el propósito del gasto, fecha y lugar del evento o reunión realizada. Planilla firmada de los asistentes a los que se dio el refrigerio. Archivo fotográfico (si corresponde).
		R-00036	21/05/2023	Orlando Vargas Cabral	Refrigerio para distritos 3 y 4	480,00	Comprobante contable. Autorización de Pago. Informe o documento similar que especifique el propósito del gasto, fecha y lugar del evento o reunión realizada. Planilla firmada de los asistentes a los que se dio el refrigerio. Archivo fotográfico (si corresponde).
		R-00037	23/07/2023	Victor Hugo Fernández Arias	Alquiler de local distritos 5 y 6	700,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Informe o documento similar que especifique el propósito del gasto, fecha y lugar del evento o reunión realizada. Planilla de los participantes que asistieron a la reunión. Archivo fotográfico (si corresponde).
		R-00038	27/09/2023	Victor Hugo Fernández Arias	Viáticos para asistir a capacitación	200,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Informe o documento similar que evidencie que se cumplió con el
		R-00039	10/11/2023			200,00	



COMPROBANTE		FACTURA O RECIBO		Razón Social o Beneficiario	CONCEPTO	IMPORTE Bs	Documento Faltante
N°	FECHA	N°	Fecha				
							objetivo, lugar fecha donde viajó y se capacitó.
		R-00040	19/11/2023	Víctor Hugo Fernández Arias	Refrigerio para distritos 7 y 8	650,00	Comprobante contable. Autorización de Pago. Informe o documento similar que especifique el propósito del gasto, fecha y lugar del evento o reunión realizada. Planilla firmada de los asistentes a los que se dio el refrigerio. Archivo fotográfico (si corresponde).
		R-00041	05/12/2023	Víctor Hugo Fernández Arias	Viáticos para asistir a capacitación	200,00	Comprobante Contable. Autorización de Pago. Informe o documento similar que evidencie que se cumplió con el objetivo, lugar y fecha donde viajó y se capacitó
<b>Total</b>						<b>3.430,00</b>	

Fuente: Documentación presentada por la organización política.

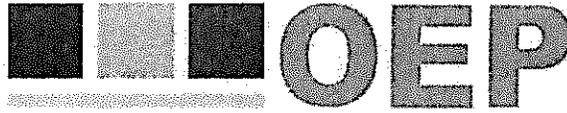
El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

**Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la **autorización de los pagos**.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

**Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

*“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras **y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de la agrupaciones ciudadana municipales**”.*

#### **Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

*Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.*

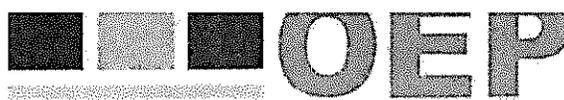
La insuficiencia en la documentación presentada, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren del todo respaldados y justificados, limitándose el poder validar íntegramente el destino de los recursos ejecutados por la agrupación ciudadana, así como dar certidumbre a los saldos expuesto en el Libro de Cuentas presentado.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, adjuntar la documentación suficiente y competente a la Unidad Técnica de Fiscalización ya sea con documentación original o fotocopia legalizada, de tal manera que se pueda validar; justificar y brindar certidumbre a los recursos ejecutados y expuestos en el estado financiero presentado.

#### **2.4 FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En la revisión realizada al registro de correspondencia, no fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.

Similar observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022** en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 158/2023** de 15 de agosto de 2023 y no subsanado en el Informe Complementario **INF.FIS.UTF. N° 194/2023** de 20 de octubre de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 213/2023** de 06 de noviembre de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se volvió a repetir,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

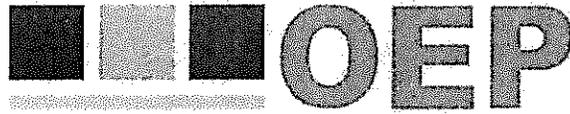
**Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

*Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.***

**Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):**

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
  - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
  - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación del Responsable económico, restringió la comunicación efectiva, y originó que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, no está de más recordarle, que el Reglamento de Fiscalización Organizaciones Políticas probado con Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece los parámetros así como los requisitos de la información económica y financiera que deben presentar las organizaciones políticas, por lo que sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación.

## 2.5 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización actual se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022** en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 158/2023** de 15 de agosto de 2023 y no subsanado en el Informe Complementario **INF.FIS.UTF. N° 194/2023** de 20 de octubre de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 213/2023** de 06 de noviembre de 2023; sin embargo, en la gestión 2023 esta observación se volvió a repetir, denotando la falta de acciones por parte de la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

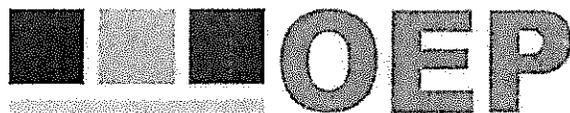
**Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)**

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
  
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.***

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no subsanar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, no está de más recordarle, que el Reglamento de Fiscalización Organizaciones Políticas probado con Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece los parámetros así como los requisitos de la información económica y financiera que deben presentar las organizaciones políticas, por lo que sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación.

## **2.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

### **A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL SIN ACTIVIDADES**

En el proceso de fiscalización se ha observado que la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, no presentó el Programa Operativo Anual (POA) correspondiente a la Gestión 2023, en su lugar, se adjuntaron documentos relacionados a Leyes y Resoluciones de los Años 2021-2022. Aunque la agrupación presentó su POA mediante una nota sin número, recepcionada por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz presento el 31 de enero de 2023, a continuación se detallan las deficiencias encontradas en el POA presentado:

- a) El POA no detalla las tareas específicas que se deben desarrollar para alcanzar los objetivos generales y particulares propuestos. La falta de especificación en las actividades planificadas impide una evaluar adecuadamente las acciones planteadas.
- b) En lugar del POA para la gestión 2023, se presentó un Informe de Concejales SOL-Todo Cambia correspondiente a la gestión 2021-2022 ante las OTB y Controles Sociales, Leyes Municipales y Resoluciones Municipales gestión 2021-2022. Esta documentación no cumple con los requisitos para la planificación de actividades para la gestión 2023.
- c) Se reportaron gastos por un total de Bs3.430,00 por conceptos de viáticos, refrigerio y alquiler de local, sin embargo estos gastos no tienen relación con las actividades planificadas en el POA, ya que no se justificaron ni se relacionaron con ninguna actividad específica previamente programada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

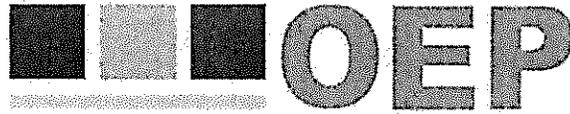
- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales **deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. *A efecto de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- I. *El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La ausencia de un POA detallado impide verificar el cumplimiento de las actividades programadas y el alcance de los objetivos propuestos. La ejecución de gastos en conceptos no planificados sugiere una deficiente planificación del presupuesto, lo cual afecta la correcta utilización de los recursos y puede llevar a un desbalance en la ejecución de gastos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, que en lo futuro la planificación anual incluya una descripción clara y completa de las actividades a realizar para alcanzar los objetivos propuestos, es esencial que el Poa refleje de manera precisa las tareas específicas y



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

los recursos necesarios. La planificación debe considerar todos los aspectos que puedan influir en el cumplimiento de los objetivos, esto ayudará a establecer una práctica de mejora continua, evitando gastos no planificados y garantizando el uso eficiente de recursos.

### III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Falta de presentación de estados financieros y notas a los estados financieros de las Gestión 2023, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Ingresos no documentados, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, situación que se reporta en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.6** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a emitir el informe correspondiente. Dado que las observaciones son recurrentes, en caso de no subsanar y/o aclarar las mismas, de corresponder se procederá a emitir una resolución expresa de amonestación por el incumplimiento a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que aprueba el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. No esta demás recordarle, que el reglamento establece de manera clara y precisa la forma y contenido de la presentación de la información financiera por parte de las organizaciones políticas; por lo tanto, recomendamos subsanar las observaciones realizadas.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C6** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Juana de la Cruz Mariche Zúñiga Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885

  
Lic. Arnaldo Gabriel Fios Córdova  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 2286

AGRO/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACM CTC SCZ